



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 68-2020/

MATERIA: Actualiza Reglamento General de Becas Internas de la Universidad La República.

SANTIAGO, 3 de Diciembre de 2020.

VISTOS:

- 1.- La Plena Autonomía otorgada a la Universidad La República por acuerdo N° 13, de 18 de enero de 2001, del H. Consejo Superior de Educación.
- 2.- La Resolución de Presidencia N° 2, de fecha 28 de junio de 2018, que designa Rector a don Alfredo Romero Licuime.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno letras a) y f) del Estatuto de la Corporación de Derecho Privado Universidad La República.
- 4.- El Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PEI) 2018-2023 aprobado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 26 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución de Rectoría N° 116, de fecha 26 de diciembre de 2016 que fijó el nuevo texto del Reglamento General de Becas Internas de la Universidad La República.
- 2.- Lo solicitado por la Directora del Departamento de Asuntos Estudiantiles en correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2020.
- 3.- El acuerdo del Consejo de Becas en sesión de fecha 24 de noviembre de 2020.

RESUELVO:

- 1.- Déjase sin efecto a partir de esta fecha la Resolución de Rectoría N° 116-2016.
- 2.- Actualízase el **REGLAMENTO GENERAL DE BECAS INTERNAS** de la Universidad La República a partir del año académico 2021.

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS INTERNAS

TÍTULO PRIMERO

DE LAS BECAS

Artículo 1º En el cumplimiento de los objetivos de la Universidad La República definidos en su Acta Fundacional y con el objeto de otorgar a los estudiantes de la Universidad La República la asistencia social indispensable para asegurar la continuidad de sus estudios, el presente Reglamento General establece las becas internas que la Universidad otorga a sus estudiantes y las normas generales por las cuales se regirán todas las Sedes Regionales de la Universidad e Icampus.

Artículo 2º Las Becas constituyen un beneficio de carácter social que la Universidad otorga conforme a su voluntad, de manera individual a los estudiantes con el objeto de brindarles una atención integral y contribuir



a resolver situaciones que dificulten su normal rendimiento académico, permiten cubrir un porcentaje del arancel de la colegiatura y se otorgan anualmente siendo incompatibles con cualquier otro tipo de Beca Interna, Convenio y/o descuento que la Universidad haya suscrito.

Artículo 3º Para la renovación de los beneficios, los estudiantes deben postular cada año de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en el Reglamento General de Becas Internas, con la documentación de respaldo correspondiente.

Artículo 4º El otorgamiento de las Becas Internas, constituye una decisión voluntaria de la Universidad y se limitará a las disponibilidades presupuestarias que se asignen anualmente con este objeto.

El presupuesto que se destine a estas Becas será fijado cada año conforme a los recursos financieros que disponga la Universidad y constarán en el Presupuesto Anual que aprueba la Junta Directiva a propuesta del Rector.

Artículo 5º La Universidad a propuesta de las Direcciones de Sedes otorga el beneficio de Becas, acorde la normativa establecida en el presente Reglamento General. Las Direcciones de Sede deben hacer llegar las postulaciones a Becas de sus estudiantes en los plazos y lugar que se establece en el presente Reglamento General.

TÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Artículo 6º Los postulantes a las Becas Internas de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno regular de una Carrera de Pregrado de la Universidad de modalidad presencial o de Programas virtuales.
- b) Estar cursando desde segundo año de la Carrera en adelante, a excepción de la Beca de Alimentación que se entrega desde el primer año.
Los estudiantes convalidantes pueden postular a Becas sólo a partir del segundo año de permanencia en la Universidad.
- c) Encontrarse al día en el pago de su arancel mensual en el mes de evaluación por el Consejo de Becas.
- d) Acreditar un rendimiento mínimo de un 80% de sus Asignaturas aprobadas el semestre anterior.
- e) Acreditar con los certificados correspondientes la situación académica o socioeconómica que invoca en su postulación a la Beca (según tipo de Beca que corresponda).
- f) Estar cursando por primera vez el semestre o año de su respectiva Carrera en la Universidad.
- g) Cumplir con los restantes requisitos específicos que señala el presente Reglamento General para la concesión de la Beca a la cual postule.
- h) Presentar Formulario de Postulación a Becas Internas (FR.3.5-001)



TÍTULO TERCERO

TIPO DE BECAS

Artículo 7º BECA EXCELENCIA ACADÉMICA:

Tiene por objeto reconocer y estimular el rendimiento académico sobresaliente y se concede anualmente al mejor estudiante de cada Carrera de las distintas Sedes Regionales; para otorgarla se considerará el mejor puntaje de la Carrera, cuyo promedio ponderado de notas mínimo sea 6,4 (seis coma cuatro), y consiste en un descuento de un 50% del valor de la colegiatura respectiva.

De producirse en alguna Sede, casos de igualdad en el promedio de notas durante el curso del año académico anterior, se beneficiará a ambos estudiantes o a más de dos estudiantes si fuera el caso.

Requisitos:

- Para otorgarla se considerará el promedio de las notas obtenidas en cada asignatura durante el curso del año académico anterior.
- Se otorgará a un estudiante por carrera de Programas académicos conducentes al Grado de Licenciado o Título Profesional oficialmente impartido por la Universidad y cuyo Plan de Estudios sea de un mínimo de cuatro años. La Beca se entregará considerando separadamente cada sede y las carreras que imparte.
- Cumplir con los requisitos generales de postulación a Becas Internas señaladas en el presente Reglamento General.

Artículo 8º BECA SOCIO ECONÓMICA:

Tiene por objeto apoyar económicamente a los estudiantes que teniendo buen rendimiento académico, acreditan una situación socioeconómica deficiente. Consiste en descuentos variables sobre el monto de su Colegiatura respectiva. La calificación del alumno en situación socioeconómica deficiente corresponde exclusivamente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

Otro de los objetivos de la Beca Socioeconómica es el apoyo en alimentación y/o material de estudios, según las necesidades de los estudiantes y de acuerdo a los recursos disponibles cada año en el Presupuesto de la Universidad.

El apoyo en alimentación consistirá en la entrega de un beneficio de colación a los estudiantes, por parte de los casinos o cafeterías de las sedes regionales o en un subsidio equivalente a la colación por parte de la Universidad, en aquellas sedes que no cuenten con este servicio.

Consiste en un porcentaje de descuento del valor del arancel anual.

De forma excepcional los estudiantes podrán postular a esta Beca de Alimentación a partir del primer año de su carrera.

La Beca Material de Estudio, consistirá en un subsidio que se entregará a los estudiantes para la impresión semestral de fotocopias.

Consiste en un porcentaje de descuento del valor del arancel anual.



Los estudiantes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

Requisitos:

- Presentar Informe Social con firma y timbre del profesional que lo emite (de Municipalidad, Centro de Salud, u otra Institución que acredite al estudiante).
- Presentar los documentos de respaldo que acrediten fehacientemente las condiciones señaladas en la postulación.
- Cumplir con los requisitos generales de postulación a Becas Internas señaladas en el presente Reglamento General.

Artículo 9º BECA AL MÉRITO DEPORTIVO:

Tiene por objeto estimular al estudiante con condiciones deportivas de excepción en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile y que represente competitivamente a la Universidad en actividades deportivas a nivel regional, nacional, o internacional. Consiste en descuentos de un 20% sobre el monto de la Colegiatura anual si el estudiante representa a la Universidad competitivamente a nivel regional, un 30% de descuento a nivel nacional y un 40% de descuento a nivel internacional.

Requisitos:

- Tener actualmente la condición de seleccionado o preseleccionado regional, nacional y/o internacional, en los deportes reconocidos por el Comité Olímpico, debidamente certificado por la autoridad máxima de los organismos estatales o instituciones reconocidas por el Comité Olímpico.
- Presentar certificado médico que acredite su condición física que le permita participar sin restricciones.
- Cumplir con las exigencias deportivas del Programa de Entrenamiento determinado por la Dirección Técnica respectiva.
- Defender y Representar a la Universidad en el ámbito universitario, como en otras competencias externas, si las condiciones del deporte lo permiten.
- Cumplir con los requisitos generales de postulación a Becas Internas señaladas en el presente Reglamento General.

Artículo 10º BECA DE CONSANGUINIDAD:

Tiene por objeto apoyar a los estudiantes que tengan la calidad de hermanos consanguíneos y que estén cursando estudios regulares en la Universidad; también es aplicable a aquellos casos en que el estudiante y su madre o padre biológico cursen estudios regulares en la Universidad.

Consiste en un descuento de un 10% del valor de la Colegiatura respectiva a ambos estudiantes.

Requisitos:

- Para otorgarla se deben presentar los correspondientes certificados de nacimiento de los hermanos y libreta de familia o certificados de nacimiento de los padres.
- Cumplir con los requisitos generales de postulación a Becas Internas señaladas en el presente Reglamento General.



Esta Beca se hará efectiva en el porcentaje de descuento correspondiente en el momento que el alumno haga efectiva su matrícula. Para este efecto, el alumno deberá presentar la documentación pertinente en la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la respectiva Sede para su aprobación. Luego de aquello, estará en condiciones de matricularse.

Artículo 11º BECA VÍNCULOS:

Tiene por objeto entregar un beneficio de carácter económico a los alumnos regulares, vinculados con el Club de la República y con la Gran Logia Femenina de Chile.

La Beca se otorgará a los hijos, cónyuge, nietos de Miembros Activos y a hijos y cónyuges de Miembros del Club de la República y Gran Logia Femenina de Chile, que fallezcan siendo miembros activos, igualmente se les otorgará este beneficio con el objeto de contribuir en el financiamiento de sus estudios.

Consiste en un descuento de un 10% del valor de la Colegiatura.

Requisitos:

- Acreditar con certificado la vinculación con el Club de la República o la Gran Logia Femenina de Chile, en los Grados de Miembro Activo, hijo, nieto o cónyuge de miembro activo o de miembro fallecido siendo miembro activo.

Esta Beca se hará efectiva en el porcentaje de descuento correspondiente en el momento que el alumno haga efectiva su matrícula. Para este efecto, el alumno deberá presentar la documentación pertinente en la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la respectiva Sede para su aprobación. Luego de aquello, estará en condiciones de matricularse.

Artículo 12º BECA DE INCLUSIÓN:

Tiene por objeto apoyar con un beneficio económico a estudiantes en situación de discapacidad que desean continuar realizando estudios superiores.

Consiste en un descuento de un 40% del valor de la colegiatura respectiva.

Requisitos:

- Acreditar con fotocopia simple la credencial de discapacidad emitida por SENADIS, COMPIN, Servicio de Registro Civil e Identificación o colilla de pago de pensión de invalidez.
- Cumplir con los requisitos generales de postulación a Becas Internas señaladas en el presente Reglamento General.

Esta Beca se hará efectiva en el porcentaje de descuento correspondiente en el momento que el alumno haga efectiva su matrícula. Para este efecto, el alumno deberá presentar la documentación pertinente en la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la respectiva Sede para su aprobación. Luego de aquello, estará en condiciones de matricularse.



Artículo 13º BECA DE GRACIA:

Tiene por objeto otorgar un beneficio parcial o total del valor del arancel anual a estudiantes que presenten una situación especial por cambio radical en su condición socioeconómica, por enfermedad catastrófica, por catástrofe natural, por fallecimiento de un integrante de la familia, sostenedor económico del estudiante u otra causal que amerite su otorgamiento.

Esta Beca de Gracia es concedida en forma extraordinaria exclusivamente por consideración del señor Rector de la Universidad en las fechas que determine.

Requisitos:

- Acreditar con la documentación pertinente la condición especial o extraordinaria que determine la solicitud de la Beca.
- Cumplir con los requisitos generales de postulación a Becas Internas señaladas en el presente Reglamento General.

TÍTULO CUARTO

FECHA DE POSTULACIÓN A LAS BECAS INTERNAS

Artículo 14º Los estudiantes que cumplan con los requisitos definidos previamente, pueden postular a partir del 1º de diciembre del año en curso hasta el 31 de marzo del año siguiente. Las Direcciones de Sede harán llegar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de Casa Central, el contenido de todas las postulaciones de estudiantes de las sedes respectivas en el plazo establecido, con la documentación solicitada de respaldo.

Las postulaciones fuera de plazo o con la documentación incompleta no serán consideradas para evaluación.

TÍTULO QUINTO

CONSEJO DE BECAS Y ASIGNACIÓN DE LAS BECAS INTERNAS

Artículo 15º El Consejo de Becas estará integrado por el Secretario General, que lo Presidirá, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Administración y Finanzas, la Directora de la DAE y el Director de Sede o alguien que lo represente, quienes serán los encargados de determinar los criterios generales de otorgamiento de los beneficios, proponer las asignaciones de recursos, la cantidad y porcentajes de beneficios a otorgar y las normas que permitan aplicar adecuadamente el presente Reglamento.

Artículo 16º La presencia como mínimo de tres integrantes permitirá la resolución de los criterios de otorgamiento de las Becas, siendo irremplazable la presencia de la Directora de la DAE y del Presidente del Consejo de Becas.

Artículo 17º Las resoluciones se acordarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el voto del Secretario General. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Becas son inapelables.



Artículo 18º La Directora de la DAE, realizará la función de Secretaria del Consejo de Becas, actuando como tal, en todas las sesiones del Consejo y tendrá entre sus funciones principales la convocatoria de los integrantes, presentación verbal y/o por escrito de un informe con los antecedentes socioeconómicos, académicos y arancelarios que den cumplimiento de los requisitos de los postulantes y de los asuntos que se examinen, mantendrá informados a los integrantes de los asuntos que puedan someterse a consideración, será responsable del registro de información de la reunión y de la preparación del Acta de la sesión.

Artículo 19º El Consejo de Becas de la Universidad, se reunirá en el mes de junio de cada año para evaluar los antecedentes de los postulantes a Becas y los beneficios que de ellas se deriven serán aplicables a las últimas cuotas de la colegiatura anual durante el año académico en curso.

Los estudiantes que suspendan un semestre o su año académico calendario vigente, cesan su beneficio de beca del semestre o año académico según corresponda; de requerir el beneficio para el año siguiente deberán postular para el próximo período de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En los casos que procedan, si el estudiante hubiese cancelado previamente el valor de la Colegiatura anual, se procederá al reembolso de la suma que corresponda.

TÍTULO SEXTO

LUGAR DE POSTULACIÓN

Artículo 20º Las postulaciones de Becas Internas a nivel nacional, serán recepcionadas en Santiago, en el Departamento de Asuntos Estudiantiles, Casa Central.

En Regiones, en las correspondientes Secretarías de Estudios y Coordinación Académica de Sedes.

TÍTULO SÉPTIMO

CAUSALES DE TÉRMINO DE LAS BECAS

Artículo 21º Si el estudiante becado incurriera en alguna de las siguientes causales, perderá de inmediato su Beca:

- a) Haber sido objeto de sanción disciplinaria de las definidas en el Artículo 13º letras b), c), d) o e) del Reglamento General Estudiantil.
- b) Renuncia voluntaria al beneficio concedido.
- c) Extinción de una o más de las causales invocadas al postular a la Beca.
- d) Acumular dos meses de morosidad a contar de la fecha en que se otorgó la Beca, como asimismo renegociar o repactar la deuda.
- e) Falsedad de los antecedentes que dieron origen al beneficio (ingresos familiares, enfermedades y otros).
- f) Congelación o interrupción parcial o voluntaria de los estudios.
- g) Decisión fundada del Consejo de Becas, ratificada por el Sr. Rector de la Universidad.



- h) Podrá recuperarse el beneficio por decisión del Consejo de Becas y ratificada por el señor Rector, previa solicitud fundada del beneficiario.

TÍTULO OCTAVO

DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 22º Las Becas se otorgarán mediante una Resolución de Rectoría y tendrán una duración de un año académico, correspondiendo al año académico en que se otorgue, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento General y no se renovarán de manera automática para el año siguiente.

Artículo 23º Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento General, será resuelta por el Consejo de Becas, previa consulta al Rector si fuese necesario. Estas resoluciones serán inapelables y podrán ser incorporadas, si así se estima conveniente, en carácter de permanentes al texto de este Reglamento.

Artículo 24º La entrada en vigencia del presente Reglamento General de Becas dejará sin efecto las Resoluciones de Becas anteriores y entrará en vigencia a contar del proceso de asignación de Becas del año académico 2021.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


FERNANDO LAGOS BASUALTO
SECRETARIO GENERAL




ALFREDO ROMERO LICUIME
RECTOR

ARL/FLB/ama

c.c.: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Secretaría General, Fiscalía, Contraloría, Direcciones, Sedes, Escuelas, Archivo.